

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

---

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Jaime Carnicero de la Cámara

**Vicepresidente:**

D. Francisco Javier Fernández Abad

**Vocales:**

D. Marcelo Isoldi Barbeito (Se incorpora iniciada la sesión).

D. Juan C. Bernal Delgado

D. Julio García Moreno

D. Santiago Casas Lara

D. Eladio Freijo Muñoz

D. Mariano del Castillo García

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Jaime Celada López

D. Sergio Sánchez Santamaría

D<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva

D. Sebastián Timón Hontiveros

D. Martín Vicente Vicente

D. Francisco Úbeda Mira

D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez López.

D. José L. González León

D. Mario González Somoano

D. Juan L. Aguirre Martínez

D. Juan A. Ruiz Moratilla

D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez

D<sup>a</sup>. Virginia Sanz Jurado

D<sup>a</sup>. Yolanda Besteiro de la Fuente

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. María José Palancar Ruiz

**No asisten:**

D. Pablo L. Sebastián Navas.

D. Daniel Ortega Algar

D. José Ramón Calvo Carpintero

D. Jesús Fernández Pascual

En Guadalajara, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil catorce, en la Sede de la Mancomunidad, C/. Alcarria, 16, de Guadalajara, se reúne la sesión extraordinaria de la Asamblea General, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, D. Jaime Carnicero de la Cámara y asistido de mí, la Secretaria-Interventora, María José Palancar Ruiz.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

El Sr. Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al acta de la Asamblea General celebrada el día tres de julio de dos mil catorce.

Sin intervención alguna, queda aprobada por unanimidad de los Vocales asistentes.

**SEGUNDO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.**

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Vocales si tienen alguna pregunta que formular a las resoluciones remitidas del número 79 al 107 sin que se produzca intervención alguna. Añade a la información remitida la comunicación del ayuntamiento de Azuqueca de Henares de desistir en estos momentos, por diversos motivos, de la solicitud previa de viabilidad de suministro de los sectores SUR-R5, SUR-R7, SUR-R10, SUR-R10, SUR- I-11 y de la UA-DD-37.

**TERCERO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2014 POR IMPORTE DE 500.000 €POR TRANSFERENCIA DESDE ÁREA DE GASTO ALCORLO- ETAP PARA DOTAR UNA NUEVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS.**

El Sr. Presidente expone el asunto del orden del día haciendo referencia a la sesión de la Comisión de Hacienda celebrada el día 1 de septiembre y a la documentación remitida a los Sres. Vocales para abrir seguidamente el turno de intervenciones.

Toma la palabra D. Julio García para manifestar que, a juicio del municipio de Azuqueca de Henares, lo que se ha producido son cobros indebidos desde julio de 2013 puesto que la subida de la tasa de agua estaba motivada por la conducción Alcorlo- Etap y que con esta modificación presupuestaria se pone de manifiesto que dichos gastos no se están produciendo. Se añade que al no utilizarse la tasa para lo que fue presupuestada mantiene, como se puso de manifiesto en la moción remita desde el ayuntamiento de Azuqueca, que en principio, lo que procede es que se devuelva a los ayuntamientos los excesos para utilizarlo como mejor consideren y de haberse repercutido la subida a los vecinos incluso se les devuelva a éstos. Por último, adelanta el voto negativo y que seguirán insistiendo en las vías oportunas.

Sin más intervenciones, el Presidente responde que la utilización del término cobros indebidos es incorrecta puesto que no se dan ninguno de los supuestos definidos en la Ley General Tributaria para hablar de cobros indebidos. Añade que de mantenerse este criterio también debe considera el Sr. García como cobros indebidos los impuestos del municipio de Azuqueca de Henares cuando se dan remanentes positivos de tesorería y que debe proceder al reparto de ese remante entre los vecinos, pues de lo contrario la petición que realiza en la MAS debe considerarse un brindis al sol con efecto mediático que nada tiene que ver con la realidad jurídica. Afirma la Presidencia que el momento para recurrir la tasa fue el momento de su aprobación y no fue recurrida y que es ésta la que establece las obligaciones de pago de los municipios mancomunados y el rigor para la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de poder obtener ingresos suficientes para atender suficientemente a todas sus obligaciones suscritas como ocurre en todos los municipios. Añade que no se puede utilizar un convenio para coger lo que nos gusta y obtener informes de viabilidad de suministro y criticar el mismo para hacer frente a sus obligaciones, cuando se firma un acuerdo hay que estar a los derechos y a las obligaciones y no se pueden asumir obligaciones no cubiertas presupuestariamente. Afirma que cuando no se recurrió la tarifa del agua era porque se estaba de acuerdo, pero que resulta ahora resulta de interés criticar las obligaciones de pago beneficiándose de los informes de viabilidad derivados del Convenio Alcolo- ETAP .Por último, manifiesta que están en su derecho de acudir a las instancias y recurrir como estimen oportuno.

Tras la intervención del Presidente toma la palabra de nuevo el Sr. García manifestando en relación a la utilización de los términos es la resolución del recurso de la Mancomunidad la que insta a que se acuda a la devolución de cobros indebidos y puesto que el término cobros indebidos se encuentra en dicha Resolución el ayuntamiento de Azuqueca de Henares va utilizar esa vía aunque se afirma que puede que no tengan razón. Por otro lado, considera que la situación de la MAS no es la misma que la de un Ayuntamiento puesto que se da la paradoja que al aprobar la modificación de la tasa se estableció una tarifa para los municipios mancomunados y otra tarifa para municipios que no estaban afectados por la conducción Alcorlo- ETAP y considera que puesto que no se ha puesto en marcha la conducción Alcorlo- ETAP deberían estar pagando la misma tarifa que los municipios no mancomunados. Por último critica al Presidente que haya manifestado que no tenga ninguna prisa por poner en marcha Alcorlo- ETAP considerando los ingresos producidos sin ninguna obligación.

Sin más intervenciones se procede a la votación quedando aprobada la propuesta con quince votos a favor, cinco voto en contra de D<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo) D. José Luis González León (Yunquera), D. Julio García Moreno D. Santiago Casas Lara y D<sup>a</sup> Beatriz Pérez López (Azuqueca de Henares) y tres abstenciones de D. Juan Luís Aguirre Martínez, D<sup>a</sup> Yolanda Besteiro de la Fuente y D. Anselmo Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares), los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito transferencia de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Créditos Iniciales			Altas	Créditos definitivos
<b>Transferencias Aytos.</b>				
452	762	500.000	500.000	1.000.000

**Bajas en Concepto de Gastos**

Créditos Iniciales			Bajas	Créditos definitivos
16150	120	26.642,00	12.588,35	14.053,66
16150	121	62.687,38	29.619,79	33.067,59
16150	150	2.328,48	1.100,21	1.228,27
16150	151	1.542,62	728,89	813,73
16150	160	24.800,00	11.718,00	13.082,00
Total			55.755,23	
<b>Canon</b>				0,00
<b>16150</b>	<b>209</b>	<b>622.655,00</b>	0,00	622.655,00
Mantenimiento				0,00
16150	210	235.216,00	68.333,89	166.882,11
16150	213	2.000,00	945,00	1.055,00
16150	220	800,00	378,00	422,00

16150	22100	2.300,00	1.086,75	1.213,25
16150	22103	2.500,00	1.181,25	1.318,75
16150	22104	1.500,00	708,75	791,25
16150	22111	10.000,00	4.725,00	5.275,00
16150	22112	3.000,00	1.417,50	1.582,50
16150	222	1.500,00	708,75	791,25
16150	224	2.500,00	1.181,25	1.318,75
16150	22699	600,00	283,50	316,50
16150	227	1.000,00	472,50	527,50
16150	4	0,00	0,00	0,00
Total			81.422,14	
Transferencias a IACLM				
16150	453	691.000,00	362.822,63	328.177,37
Total				
Total			500.000,00	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**CUARTO.- ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS “BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO. 2ª CONVOCATORIA EJERCICIO 2014”.**

El Sr. Presidente hace referencia a la bases remitidas a todos los Vocales miembros que proponen una convocatoria de 500.000 € sujetas a los mismos criterios de reparto que la convocatoria anterior si bien para financiar dos tipos de obras, redes y depósitos, y que han de estar justificadas a finales de marzo de 2015, sin más precisión pidiendo que realicen las intervenciones que tengan por oportunas.

En primer lugar, toma la palabra D. Sebastián adelantando que no se opone a la convocatoria de subvenciones si bien considera que perjudica a su municipio la acotación de las obras puesto que no tiene necesidad de arreglar redes y que sus necesidades de renovar las llaves de paso de alcantarillado y hacer una fuente pública no tienen acomodo en el tipo de obras a subvencionar. Manifiesta que la no convocatoria en ejercicios anteriores de estas subvenciones provocó que haya tenido que financiar íntegramente arreglo de redes por importe de 11.000 € solicitando la posibilidad de el reintegro de dicho gasto vía subvención. Añade, que si encaja la necesidad de realizar un depósito elevado para reducir los costes que genera el actual bombeo pero la cantidad a la que optaría es insuficiente para su financiación trasladando a la Presidencia la pregunta de si podría optar en una hipotética convocatoria en 2015 a financiar con ella el mencionado depósito.

Siguiendo el turno de intervenciones toma la palabra D. Julio García para adelantar el sentido negativo del municipio de Azuqueca por las mismas razones expuestas en el punto anterior que no reitera para no alargar la sesión, insistiendo que para su municipio la prioridad es la devolución de los cobros que se han producido a los municipios y que en justicia no se les debía haber cobrado.

Por último, toma la palabra el Sr. González León anticipa que el municipio de Yunquera se opondrá puesto que en la convocatoria anterior votó a favor para que el resto de los municipios se beneficiara y luego desde la Presidencia se criticó que no solicitase subvención alguna. Informa que el municipio de Yunquera, al igual que Mohernando y algunos históricos, ya renovó la red de abastecimiento y gran parte de la de saneamiento y que la única necesidad que tiene es la de construir un nuevo depósito que deberán financiar los promotores urbanísticos en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana. Por último pide respeto el Presidente a los miembros de la MAS puesto que cada uno sabe lo que pasa en su casa y toma las decisiones con el mayor rigor. Manifiesta que sería su deseo que la MAS pudiera financiar el nuevo depósito, los terrenos para su ubicación y las redes de conexión y que lamentándolo votará en contra.

Toma la palabra el Sr. Presidente y en respuesta a la intervención del Sr. Sebastián confirma la imposibilidad de subvencionar obras ya ejecutadas, fuentes públicas y red de saneamiento. En cuanto a la posibilidad de financiar el depósito con dos anualidades de subvenciones se remite a lo dispuesto en la disposición adicional de las bases de la convocatoria.

Siguiendo con las respuestas a las intervenciones, en referencia al Sr. García responde preguntando si el municipio de Azuqueca cuando convoca subvenciones a distintas organizaciones primero devuelve a los vecinos el remanente producido. Insiste en que no se puede pedir lo que no se hace.

Por último, responde al Sr. González que tiene respeto a todos los municipios pero que es la primera vez que un municipio no opta a la convocatoria de subvenciones. Que comparte que cada uno sabe lo que pasa en su casa, y que lo que pasa en la MAS es que cuando se produce un corte para realizar diversas intervenciones en las redes, el primer municipio que se queda sin agua es Yunquera y son numerosas las llamadas que los vecinos e industrias de los polígonos realizan a la MAS por dichos cortes y que es el propio Ayuntamiento el que dice a los vecinos que la culpa es de la MAS. Añade que a lo mejor no tiene la red tan bien como dice o que sus prioridades no son las que manifiesta puesto que la forma de reflejar esas prioridades es su previsión en los presupuestos aunque suponga la reducción de otros gastos como fiestas o deportes.

Toma la palabra de nuevo el Sr. González para declara que no es la primera vez un municipio no opta a las subvenciones, afirmando que en el año 2000 y algunos siguientes no lo hizo Guadalajara. Insiste que Yunquera tiene una magnífica infraestructura en baja y que en alta tiene una ventaja que no tienen otros municipios que es contar con el pantalán de Yunquera y que mediante un bypass normalmente se tiene agua por una tubería o por otra.

Responde el Sr. Presidente que el Sr. González no prioriza construir el depósito y que los vecinos y empresarios de Yunquera sufran las consecuencias de los cortes que

necesariamente se tienen que producir en las redes. Añade que si el municipio de Guadalajara era deudor difícilmente podía optar a las convocatorias de subvenciones.

Sin más intervenciones se procede a la votación quedando aprobada la propuesta con quince votos a favor, cinco voto en contra de D<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo) D. José Luis González León (Yunquera), D. Julio García Moreno D. Santiago Casas Lara y D<sup>a</sup> Beatriz Pérez López (Azuqueca de Henares) y tres abstenciones de D. Juan Luís Aguirre Martínez, D<sup>a</sup> Yolanda Besteiro de la Fuente y D. Anselmo Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares), los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, con la redacción propuesta, las “Bases para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos mancomunados para la realización de obras relativas al Ciclo Integral del Agua y racionalización del consumo. 2<sup>a</sup> Convocatoria Ejercicio 2014”.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS RELATIVAS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO.**

**(2<sup>a</sup> Convocatoria Ejercicio 2014)**

**1) OBJETO.-** Tienen por objeto las presentes bases regular las condiciones y procedimiento para subvencionar las obras que realicen los Ayuntamientos mancomunados relativas al ciclo integral del agua y a la racionalización del consumo en sus respectivos municipios.

**2) BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios de estas subvenciones serán los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad como miembros de Pleno Derecho.

**3) SOLICITUDES.-** Se presentarán en las oficinas de la Mancomunidad, acompañadas de la documentación que se describe en la base siguiente, en el plazo que va desde la notificación a cada uno de los Ayuntamientos afectados hasta el día veinte de octubre de dos mil catorce.

**4) DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.-**

4.1.- Proyecto o memoria.

1. Para obras de presupuesto superior a 30.000 euros: Proyecto de ejecución de las obras a realizar, suscrito por técnico competente que deberá comprender, al menos, sin perjuicio de cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, la siguiente documentación:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta. Además, deberán acreditar que el agua obtenida será destinada íntegramente al

consumo humano y que su puesta en funcionamiento suponga un ahorro proporcional del agua que suministra la Mancomunidad.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste. Este documento deberá justificar que la obra se concluirá en todo caso antes del 31 de marzo de 2015, fecha en la que además deberá estar presentada la documentación justificativa.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

2. Para obras de presupuesto inferior a 30.000 euros: Memoria valorada de las obras a realizar, suscrita por técnico competente que deberá comprender, al menos, sin perjuicio de cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas y las necesidades a satisfacer. Además, deberán acreditar que el agua obtenida será destinada íntegramente al consumo humano y que su puesta en funcionamiento suponga un ahorro proporcional del agua que suministra la Mancomunidad.

b) Los planos necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) Un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

d) Un cronograma de la obra de carácter indicativo, con previsión del tiempo de ejecución y su distribución en fases. Este documento deberá justificar que la obra se concluirá en todo caso antes del 31 de marzo de 2015, fecha en la que además deberá estar presentada la documentación justificativa.

4.2.- Certificación del acuerdo adoptado por el Órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local, solicitando la subvención, aceptando las presentes bases y aprobando el proyecto técnico anterior.

4.3.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

4.4.- Declaración responsable del representante de la Entidad, haciendo constar que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si, tras informe de los Servicios Técnicos, se detecta que alguna solicitud adolece de defectos subsanables, por la Presidencia de la Mancomunidad se comunicará a los Ayuntamientos interesados, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para la subsanación de los mismos. La falta de presentación de alguno de los documentos detallados del proyecto o memoria, de la certificación del acuerdo o declaraciones responsables se considerarán insubsanables.

**5) RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES.-** Recibidas las solicitudes y previos los informes técnicos correspondientes y subsanación de defectos, en su caso, la Comisión Informativa de Obras, Contratación y Medio Ambiente elevará a la Asamblea General propuesta de concesión de subvenciones con cargo la partida presupuestaria destinada a tal fin, haciendo constar que la convocatoria se realizará condicionada a la efectiva existencia de crédito en el momento de la adjudicación de las subvenciones.

No se podrá proponer la concesión de subvenciones a los municipios mancomunados que en la fecha límite de presentación de solicitudes señalada en la base tercera mantengan con la Mancomunidad deudas de cualquier naturaleza liquidadas por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe frente a las que no se hubiere interpuesto recurso administrativo en tiempo y forma o interpuesto éste se hubiese desestimado sin haber iniciado la vía judicial en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso.

En el supuesto de que las deudas tengan naturaleza tributaria, referidas a la tasa por suministro de agua, precio de control analítico y recargos en vía de apremio, podrá proponerse la concesión de subvención cuando exista un convenio para el pago aplazado de esa deuda, en vigor y pleno cumplimiento conforme al modelo aprobado por la Asamblea.

Al objeto de que la Comisión Informativa pueda formalizar correctamente su propuesta, junto con las solicitudes y demás documentación presentada por los municipios se aportará una certificación de Secretaría-Intervención relativa a la deuda de los municipios mancomunados referida a la fecha citada.



Para los proyectos que resulten aprobados se redactará un convenio que deberá ser firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento beneficiario y el Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. En el mismo se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes, de acuerdo con lo previsto en estas bases.

#### **6) CRITERIOS QUE SERVIRÁN COMO BASE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.-**

1) La cantidad total presupuestada, que asciende a 500.000 euros, se distribuirá entre los municipios mancomunados aplicando los siguientes criterios:

a) El cincuenta por ciento en proporción al número de municipios mancomunados.

b) El cincuenta por ciento restante, en función del porcentaje del consumo de agua de cada municipio durante los últimos cinco años.

El resultado de estos cálculos se acompaña como Anexo a estas bases, formando parte inseparable de las mismas.

#### **7.- APORTACIONES DE MANCOMUNIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.**

La Mancomunidad financiará los proyectos presentados y aprobados, con el límite previsto en el apartado anterior, en los siguientes porcentajes:

TIPO DE OBRA	PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN
A) Reparación, mejora o sustitución de redes de distribución de agua, excluyendo la ampliación de dichas redes mediante tramos no existentes anteriormente.	100 %
B) Construcción de nuevos depósitos reguladores municipales para abastecimiento de agua.	100 %

Red de distribución: conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua de consumo humano desde los depósitos hasta la acometida de los usuarios públicos o privados.

La cantidad con la que se subvencionen las obras no se verá incrementada por concepto alguno, como revisión de precios, modificación del proyecto, adicionales, liquidación de las obras, etc.

**8) PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-** Las obras objeto de subvención deberán estar finalizadas y justificadas ante la Mancomunidad antes del día treinta y uno de marzo del año dos mil quince. El incumplimiento de este plazo llevará aparejado la pérdida automática de la parte de subvención no justificada a esa fecha.

**9) DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-** 1. Para la justificación de la subvención concedida se presentarán los siguientes documentos:

a) Copia del contrato de la obra o certificado del acuerdo de adjudicación, en caso de que se trate de “contrato menor”.

b) Copia del acta de comprobación de replanteo.

c) Certificado emitido por la Intervención de la Corporación, en el cual se acredite si se han obtenido otras subvenciones para esta misma actuación y, en caso positivo, el detalle de las mismas.

d) Copia de las certificaciones de obra emitidas y certificaciones de su aprobación por el Órgano competente del Ayuntamiento.

e) Copia de las facturas emitidas por la empresa contratista contra las certificaciones de obra presentadas.

2.- El coste de redacción de los proyectos correspondientes a las obras subvencionadas podrá ser incluido entre los gastos subvencionables, a elección del Ayuntamiento beneficiario. Para su abono se requerirá que la obra se encuentre ejecutada y que el gasto se acredite suficientemente mediante la presentación de la/s factura/s correspondiente/s.

3.- Si la obra o parte de la obra subvencionada se realiza bajo cota cero, el Ayuntamiento deberá, antes de proceder a su tapado, comunicarlo a los servicios técnicos de la Mancomunidad para su inspección previa.

**10) ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-** Se efectuará contra presentación de la documentación descrita en el anterior artículo, previos los informes técnicos de los Servicios de la Mancomunidad, sirviendo como medios de pago el metálico y la compensación de deudas, si las tuviere el Ayuntamiento beneficiario con la Mancomunidad.

**11) GARANTÍAS.-** La Mancomunidad se reserva el derecho a comprobar la efectiva realización de las obras, así como que éstas se ajustan a lo proyectado, sin perjuicio de que puedan introducirse modificaciones en el proyecto de acuerdo Ayuntamiento beneficiario, contratista y Mancomunidad. Tales modificaciones no supondrán incremento de la subvención, tal como se establece en la base sexta.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** En el caso de que algún Ayuntamiento presente solicitud de subvención para una obra de importe superior al máximo disponible y la citada obra no sea susceptible de llevarse a cabo en varias fases, extremo que ha de justificarse técnicamente en el proyecto o en la memoria, el Ayuntamiento beneficiario podrá solicitar subvención para la misma obra en el ejercicio o ejercicios siguientes.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** En todo lo no previsto en las presentes Normas, serán de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar la tramitación conjunta de las fases de autorización y disposición del gasto de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto que establecen que la Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD.

**TERCERO.-** Que se sigan los trámites de impulso previstos en las mismas haciendo constar que la convocatoria se realizará condicionada a la efectiva existencia de crédito en el momento de la adjudicación de las subvenciones”.

**QUINTO.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO DENTRO DE LA CONVOCATORIA 2009 DE OBRAS DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA.**

Al inicio de este punto del orden del día el Sr. Presidente hace referencia a la documentación remitida y en especial al informe de Secretaria-Intervención y que como consta en el mismo su origen se encuentra en los comentarios realizados por D<sup>a</sup> Susana Alcalde en la sesión anterior en relación a convocatorias de subvenciones anteriores y los hechos se remontan al acuerdo de la Asamblea General de fecha 06/05/2010, con motivo de la concesión de la subvención impone al ayuntamiento de Marchamalo como obligación para la obtención de una subvención correspondiente al 100% de la actuación, la necesidad de justificar fehacientemente, antes de la finalización de la obra, que el agua para esta infraestructura procede de una fuente alternativa, subvencionándose, en caso contrario, con el cuarenta por ciento. Puesto que el plazo de finalización de la actuación tras el acuerdo de la Asamblea de fecha 03/02/2011 se prorroga hasta el 01/12/2011, la justificación de la fuente alternativa debía haberse producido antes de la referida fecha.

Constando en la convocatoria de subvenciones de 2014, que por parte del ayuntamiento de Marchamalo no se puede acreditar la existencia de una fuente alternativa de suministro para la obra subvencionada con la convocatoria del ejercicio 2009, concurren los requisitos para el inicio de un expediente de reintegro parcial del 60% (22.799,85) de la subvención finalmente otorgada como consecuencia de la baja en la ejecución de la obra inicialmente prevista y por tanto, finalmente ejecutada (37.999,75 €).

Dispone el artículo 37. 1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la procedencia del reintegro de subvenciones en el siguiente supuesto: “Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

De conformidad con lo expuesto el Sr. Presidente manifiesta que lo que procede es iniciar un expediente de reintegro parcial de la subvención otorgada al municipio de Marchamalo conforme a la propuesta de acuerdo remitida, abriendo el turno de intervenciones.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Susana Alcalde manifestando que en la Comisión de Obras y Servicios voto en contra del asunto y pide que se rectifique el acta. Añade que los servicios jurídicos del ayuntamiento de Marchamalo están estudiando el expediente pero que el voto será en contra. Se insta al Sr. Presidente a que la MAS sea tan receptiva como lo ha sido en otras ocasiones concediendo prórrogas en múltiples ocasiones para la ejecución de las obras objeto de subvención y que se espere a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Comunidad de Regantes.

A continuación D. Juan Luis Aguirre pone de manifiesto el error del acta de la Comisión de Obras y Servicios y pide que se rectifique el acta para hacer constar el voto negativo en el asunto.

Siguiendo el turno de intervenciones, D. Julio García considera que no tiene sentido el inicio del expediente cuando las obras se hicieron y sólo queda pendiente la autorización de otro organismo y adelanta el sentido de su voto en contra. Afirma que este y el siguiente punto del orden del día huele a represalia y que se utiliza la mayoría para presionar a los municipios y a las personas que se oponen de alguna manera a las decisiones que toma la Presidencia.

Toma la palabra el Sr. Mariano del Castillo manifestando que todos debemos cumplir las normas y que no se puede hablar de represalia cuando se trata de cumplir las normas de una convocatoria y los acuerdos adoptados si se quiere que las cosas funcionen, de lo contrario cada uno haría lo que quisiera. Añade que lo que no se puede pedir es que el equipo de gobierno y que los servicios jurídico y técnicos hagan dejación de su funciones.

Toma la palabra el Sr. Celada López afirmando que la intervención del Sr. García pone de manifiesto dos formas de hacer las cosas, una el todo vale y manga ancha y otra que es cumplir las normas y ser justos y ecuanímenes y motivar las decisiones. Añade que no se puede defender una u otra forma de actuar en función de los intereses particulares y buscar el titular diciendo que lo que se trata hacer es perjudicar a determinados municipios o personas y no atacar los fundamentos.

Por último, toma la palabra el Sr. García para puntualizar que el pago de aquella subvención se realizó cuando la mayoría estaba en manos del PP y era Vicepresidente el actual Presidente y que imagina que se pago con los informes positivos. Insiste en que lo que le parece raro es que se revise sólo una subvención.

En respuesta a las alegaciones el Sr. Presidente responde al Sr. Sebastián Timón que su origen se encuentra en los comentarios realizados por D<sup>a</sup> Susana Alcalde en la sesión anteriores que destapó el incumplimiento en relación a convocatorias de subvenciones anteriores y que los hechos se remontan al acuerdo de la Asamblea General de fecha 06/05/2010 con motivo de la concesión de la subvención que impone al ayuntamiento de Marchamalo como obligación para la obtención de una subvención correspondiente al 100% de la actuación, la necesidad de justificar la fuente alternativa de agua antes de la finalización de la obra en plazo prorrogado hasta el 01/12/2011, y en caso de no justificarse se financiaría con el 40% del importe.

En relación a la intervención de la Sra. Susana Alcalde pregunta el Sr. Presidente donde debe ponerse el límite de la flexibilidad para después afirmar que a su juicio está en el cumplimiento de la legalidad. Además indica que no se puede pedir que la MAS haga un acto de fe y que se de por hecho la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Comunidad de Regantes.

En respuesta al Sr. García, el Sr. Presidente lamenta la afirmación vertida especialmente considerando la experiencia en política del mismo, puesto que considera que los políticos si a algo tienen que estar es al cumplimiento de la Ley a lo que se

comprometen en la toma posesión del cargo al jurar acatar la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico. Manifiesta que se puede discutir sobre los fundamentos jurídicos para lo que se da un plazo de alegaciones. Añade que no es admisible que se pueda afirmar que cumplir la legalidad es perseguir a alguien y que esto sólo se hace cuando no se tienen fundamentos para debatir y que esa manifestación pone de manifiesto que para algunos cumplir la Ley está de más. Por último, pide al Sr. García que retire sus manifestaciones y si conoce algún incumplimiento de otro municipio que lo denuncie para actuar de igual forma, pero que no se debe sembrar la duda sobre los demás y añade que está en disposición de afirmar que el ayuntamiento de Guadalajara ha cumplido con la convocatoria en todos sus términos.

Sin más intervenciones se procede a la votación quedando aprobada la propuesta con trece votos a favor, siete voto en contra de D<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo) D. José Luis González León (Yunquera), D. Julio García Moreno D. Santiago Casas Lara y D<sup>a</sup> Beatriz Pérez López (Azuqueca de Henares) y D. Juan Luís Aguirre Martínez y D<sup>a</sup> Yolanda Besteiro de la Fuente (Alcalá de Henares) y tres abstenciones de D. Anselmo Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) y D. Juan Carlos Bernal Delgado y D. Juan Antonio Ruiz Moratilla (Alovera), los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al ayuntamiento de Marchamalo en la convocatoria 2009 de subvenciones a municipios relativas al ciclo integral del agua por incumplimiento por parte del beneficiario de condición impuesta con motivo de la concesión por parte del beneficiario consistente en que antes de la finalización de la obra (01/12/2011) debía acreditar fehacientemente que el agua para esta infraestructura procedía de una fuente alternativa. La tipificación de la causa del reintegro se encuentra el artículo 37, apartado f, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de 22.799,85 euros.

**SEGUNDO.** Notificar y dar audiencia al beneficiario para que en el plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

#### **SEXTO.-ACUERDO PARA ELEVAR PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 1890 POR CAUSAS DE NULIDAD.**

El Sr. Presidente da lectura de la propuesta de acuerdo remitiéndose en cuanto a la tramitación del expediente a la documentación que ha obrado en poder de los Sres. Vocales para abrir el turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Santiago Casas para manifestar que las consecuencias del expediente recaerán sobre el trabajador que no tiene ningún tipo de culpa y debería retirarse el expediente. Manifiesta que también sorprende que ninguna de las alegaciones han sido aceptada incluida la recusación de la Instructora. Por último, a su juicio resulta paradójico la coincidencia de que al mismo tiempo se apruebe la propuesta de resolución y la petición de informe al Consejo Consultivo de Castilla- La Mancha y se suspenda la tramitación.

El Sr. Presidente responde que la paradoja de la tramitación es la que establece el procedimiento y aclara que el incidente de recusación se resolvió previo informe de la Técnico de Administración General. En cuanto a los perjudicados, considera que no sólo es el trabajador, es toda la MAS, otros funcionarios tampoco lo están pasando bien. Insiste que la realidad jurídica es que hay que resolver el expediente y que no se trata de perjudicar a nadie ni perseguir a nadie al haber quedado de manifiesto que las irregularidades se destapan con la tramitación del expediente de comisión de servicios.

Queda aprobada, por doce votos a favor, cuatro abstenciones de D. Sebastián Timón Hontiveros (Mohernando), D. Anselmo Avendaño Rodríguez (Alcalá de Henares) y D. Juan A. Ruiz Moratilla Y D. Juan Carlos Bernal Delgado (Alovera); siete votos en contra de D. Juan Luís Aguirre Martínez y D<sup>a</sup> Yolanda Besteiro de la Fuente (Alcalá de Henares); D. José Luis González León (Yunquera), D. Julio García Moreno D. Santiago Casas Lara y D<sup>a</sup> Beatriz Pérez López (Azuqueca de Henares) y D<sup>a</sup>. Susana Alcalde Adeva (Marchamalo), la propuesta de resolución del expediente 2409 relativo a la revisión por nulidad del expediente 1890, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Acordar la nulidad de las bases aprobadas por concurrencia de la causa del artículo 62.1 a) de la Ley 30/1992 al lesionar los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional (art. 23.2 C.E).

**SEGUNDO.-** Acordar la nulidad del acto de nombramiento por concurrencia de la causa del artículo 62.1. f) de la ley 30/1992, acto expreso contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

**TERCERO.-** Acordar la nulidad del acuerdo de aprobación de las bases por concurrencia de la causa del artículo 62.1. e) de la ley 30/1992 por haber sido aprobadas prescindiendo de las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

**CUARTO.-** Solicitar el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

**QUINTO.-** Suspender la tramitación del procedimiento de revisión 2409 por el tiempo que medie entre la petición de dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y su recepción por la MAS.

**SEXTO.-** Comunicar al interesado la petición del dictamen y la suspensión de la tramitación del procedimiento.

#### **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Sin más intervenciones, no habiendo otros asuntos por tratar, siendo las veinte horas y quince minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE,